

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-013321-001/INSNSB sobre la solicitud de aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los derechos a la vida y a la salud se encuentran consagrados en la **Constitución Política del Perú de 1993** y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, a nivel regional, el Perú, como miembro de la **Comunidad Andina de Naciones (CAN)**, cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en este contexto, el Perú aprobó la **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 29783 prescribe que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año;

Que, en esa orientación, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo dispuesto por el literal c) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, ha aprobado y remitido el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su oficialización mediante Resolución Directoral;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 110-2015/INSN-SB/T el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja designó a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el período 2015-2017; acto administrativo que fue modificado posteriormente por la Resolución Directoral N° 131-2015/INSN-SB/T en el extremo de los miembros integrantes del citado Comité;

Que, mediante la Nota Informativa N° 098-2016-UPP-INSN-SB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para que se oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisando que su implementación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 098-2016-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración; del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993; con la Ley N° 29783; con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; con el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, aprobado por la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

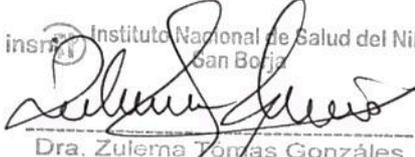


N°099/2016/INSN-SB/T

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, realice la difusión, implementación y supervisión del presente Plan.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

insn Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Torres Gonzáles
DIRECTORA GENERAL



EZTG / JCRG / hfaa

Distribución

- () Titular
- () Dirección Adjunta
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Comunicaciones
- () Archivo



